



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACTA N° 4045** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con cincuenta minutos del **jueves veintiocho de abril de dos mil veintidós**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Walter Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de los **43 códigos adjudicados** a favor de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000040**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

### RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de los **43 códigos adjudicados** a favor de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000040**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] ambas miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**, por estar en contra de La adjudicación de los **códigos: 121003011, 121003012, 121003013, 121003015, 121003016, 121003017, 121003018, 121003019, 121003020, 121003022, 121003024, 121003025, 121003026, 121003027, 121003028, 121003029, 121003030, 121003031, 121003032, 121003033, 121003034, 121003035, 121003036, 121003037, 121003038, 121003039, 121003040, 121003041, 121003042, 121003043, 121003044, 121003046, 121003049, 121003050, 121003051, 121003052, 121003053, 121003054, 121003055, 121003010, 121003023, 121003047 y 121003048**, adjudicados a favor de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000040**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
		MEDIDA DIA/RECURSO			C.V.				
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1095	\$35.970000	\$39,387.15
									<b>\$8,074,736.41</b>

Según el acuerdo de consejo directivo #2022-0638.ABR., contenido en el acta N° 4041, DE fecha 4 de abril de 2022.

Por lo anterior, la [REDACTED] explicó que después de verificar la documentación contenida en el expediente de la licitación pública en referencia, revisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos en la base del proceso de compra en referencia, así como del análisis realizado a los argumentos expuestos por el recurrente y la sociedad adjudicada, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Argumento N° 1:

Que la Sociedad adjudicada OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. según la sociedad Recurrente, no cumple con las obligaciones laborales establecidas en las leyes laborales de la República y tampoco ha cumplido sus obligaciones previsionales y de seguridad social.

Esta Comisión ha revisado debidamente las bases de licitación, específicamente en el numeral 6 CRITERIOS PARA LA RECOMENDACION Y ADJUDICACION, literalmente dice:

6.2 No serán sujetos de recomendación para adjudicación aquellos oferentes que, según el informe emitido por el Departamento de Inspecciones del ISSS, no cumplan con la documentación requerida, o con la normativa vigente relacionada con derechos laborales.

Como consecuencia de lo solicitado en el número 6.2 de la base de licitación el Departamento de Gestión de compras de UACI, realizó solicitud de validación de planillas financieras con los comprobantes de pago de personal de cada institución de Septiembre a Noviembre de 2021, a fin de constatar el cumplimiento de la ley laboral., al Departamento de Inspección, por lo que anexamos el informe especial de inspección de fecha 16 de marzo de 2022, donde se constató que la sociedad adjudicada cumple con el pago de salarios a sus trabajadores de los meses solicitados de acuerdo al Consejo Nacional del Salario Mínimo, requisito que no fue cumplido con la sociedad recurrente no cumplió con las leyes laborales vigentes porque en el informe de inspección se observó que los trabajadores continuaron recibiendo su salario mínimo anterior es decir de \$304.17 y no conforme al vigente \$365.00, a partir del 1 de agosto de 2021. Se adjuntan folios 00002531 a 00002536, además se tuvo a la vista las constancias de solvencia de pago de la sociedad adjudicada de AFP, CRECER Y CONFIA y constancias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social donde consta que tiene procesos pendientes, pero ninguno ha sido declarado firme a la fecha de la apertura de ofertas.

Por lo tanto, el argumento de la recurrente NO ES VÁLIDO.

Argumento N° 2.

No cumple en una gran mayoría, su personal técnico profesional no tiene la experiencia, presunción de título de bachiller falso y no subsana la información solicitada por la CEO, solicitado en la base de licitación.

La CEAN, revisión toda la documentación presentada por la empresa adjudicada se encuentran en la parte de documentos subsanado el atestado como las constancias de experiencial, fotocopia simple de los títulos de bachiller por lo sí cumple con lo solicitado en el numeral 3 Evaluación de la oferta que literalmente dice:

3.2.2 SI OFERTA PARA CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN SUPERVISOR OPERATIVO (ENCARGADO)

Para Centros de Atención que por el número de recursos asignados no requieren Supervisor a tiempo completo, se entenderá que lo que necesitan es un Supervisor Operativo (encargado), el cual debe estar incluido entre el número total de recursos que se soliciten, debiendo el ofertante presentar información y requisitos del personal técnico profesional según lo demandado en ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL” y se procederá a su evaluación según cuadro de evaluación de la oferta técnica numeral 3.

NOTA:

El supervisor operativo deberá estar incluido entre el número total de recursos que solicite cada centro, para lo cual el ofertante no podrá presentar dicho recurso (el encargado) de manera simultánea en más de un centro de atención.

Para los numerales 3.2.1 “Si oferta para Centros de Atención que requieren Supervisor a tiempo completo” o 3.2.2 “Si oferta para Centros de Atención que requieren Supervisor Operativo (Encargado)”; si el título o documento requerido se encuentra en trámite o reposición, deberá presentar documentos probatorios debidamente certificados por notario y carta compromiso de entregarlo (dicho documento deberá incluirse en la Oferta Técnica). Para evaluar la experiencia de los Supervisores propuestos, podrán adjuntar al ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, cartas de experiencia de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo; las cuales podrán ser originales o fotocopia, reservándose el ISSS, de exigir los originales si así lo considera conveniente y/o necesario para el proceso.

En caso de adjudicación, los Supervisores a tiempo completo, así como los Operativos, deberán ser las mismas personas detalladas en la Acreditación del Personal Técnico Profesional.

**Por la tanto el argumento de la recurrente NO ES VALIDO**

Argumento N° 3

El precio ofertado por la recurrente es mayor al recomendado, hemos revisado y efectivamente la oferta presentada por la sociedad recurrente es mayor precio cuya diferencia la siguiente:

Nombre del ofertante	Monto ofertado
O & MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 8,674,713.62
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE .CV.	\$ 8,074,758.17
DIFERENCIA	\$ 599,955.45

**Por la tanto el argumento de la recurrente NO ES VALIDO**

Conclusiones la CEO realizo de manera objetiva la evaluación de las ofertas y respetando los principios regulados en la Constitución de la Republica, LACAP Y RELACAP, recomendando la oferta que cumplió con lo solicitado en la base de licitación y al mismo tiempo el ISSS se ahorrará la cantidad de \$599,955.45, que es la diferencia entre la sociedad adjudicada y la recurrente.

Por lo que en base a lo antes descrito, esta CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación de los códigos 121003011, 121003012, 121003013, 121003015, 121003016, 121003017, 121003018, 121003019, 121003020, 121003022, 121003024, 121003025, 121003026, 121003027, 121003028, 121003029, 121003030, 121003031, 121003032, 121003033, 121003034, 121003035, 121003036, 121003037, 121003038, 121003039, 121003040, 121003041, 121003042, 121003043, 121003044, 121003046, 121003049, 121003050, 121003051, 121003052, 121003053, 121003054, 121003055, 121003010, 121003023, 121003047 y 121003048, a favor de la sociedad **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G22000040** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1095	\$35.970000	\$39,387.15
									<b>\$8,074,736.41</b>

El señor Pineda Valdez mencionó que la CEAN ha establecido su criterio al respecto y respetan ese criterio lógicamente; sin embargo, hizo una recomendación en el sentido que la Administración mantenga la vigilancia de ciertas empresas, ya que estas empresas son violadoras de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, inclusive, hay en algunas empresas de esas, que el día que tienen cita en el Seguro Social se los descuentan, considera que en el Consejo no se pueden hacer del “ojo pacho” y se debe de respetar la ley; y si ellos ganaron la licitación está bien, pero debe de haber cierta vigilancia en cuanto al pago de los derechos como trabajadores, porque no puede ser cómplices de ellos.

El licenciado Sandoval Reyes expresó que bajo la misma sintonía del señor Pineda Valdez, le solicita a la Administración que les exija a los administradores del contrato el estricto cumplimiento de todas las obligaciones como patronos, así como se exige a cualquier otra empresa, además, denunciar inmediatamente al Ministerio de Trabajo, porque a veces el empleado por temor a que lo van a despedir no denuncia, pero es necesario hacerlo, al igual que al contrato de vigilancia, que es otro problema; es por esa razón que hace esa petición a la Administración para que sean garantes.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, explicó que, eso ya se ha discutido en otras sesiones y en esta acta quedará constancia que la Administración nuevamente toma nota respecto a que se debe estar en constante vigilancia, a través del Departamento de Inspección, del cumplimiento de la normativa laboral por parte de esta contratista, quedará en el acta de la sesión y será un compromiso.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, informó que incluso queda reflejado que la otra empresa que prestaba y que es la recurrente, se pudo constatar, no se hizo un acto específico en sí, porque no llevó todas las etapas que conlleva toda la investigación, las visitas, la revisión, pero sí se fue bien puntual a la revisión de planillas financiera, pero esto refleja que se debe seguir y eso será lo que se va a encomendar al Departamento de Inspección, que continúe, si se descubre que en el proceso de compra o de licitación no estaban pagando, se sigue el proceso normal.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que es necesario establecer fechas de esas inspecciones, para asegurarse de que sí se hagan, porque si se deja abierto, hasta el final del contrato irán a inspeccionar.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que eso sería potestad de Inspección, pero se puede encomendar a la Administración que le dé seguimiento.

El señor Pineda Valdez comentó que aunque no es vinculante y no hay compañeros del sindicato, considera que esto es un llamado a la Administración, sin embargo, también en un lugar donde hay un sindicato, tampoco el sindicato se puede hacer del “ojo pacho”, deberían andar investigando si hay violaciones a estos trabajadores que por las circunstancias de la vida y de este país en específico, no se pueden organizar en un sindicato, esto debe ser en las dos vías, para que no solo quede el compromiso a la Administración, sino también, a los compañeros del sindicato, para que sean vigilantes que se respeten los derechos que por ley tienen estos trabajadores.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que los sindicatos son los que expusieron la situación de los trabajadores.

El licenciado Martínez Portillo explicó, que de hecho, el consejal Alejandro Hernández Castro solicitó que se hiciera una inspección a los centros de atención donde está contratado O&M, que es la sociedad que recurrió y que no está siendo contratada esta vez. De igual forma, ahora que se está adjudicando a otra sociedad sería de darle el mismo tratamiento, que hayan inspecciones periódicas para verificar que estén cumpliendo con la normativa laboral.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2022-0763.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0734.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4044, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 121003011, 121003012, 121003013, 121003015, 121003016, 121003017, 121003018, 121003019, 121003020, 121003022, 121003024, 121003025, 121003026, 121003027, 121003028, 121003029, 121003030, 121003031, 121003032, 121003033, 121003034, 121003035, 121003036, 121003037, 121003038, 121003039, 121003040, 121003041, 121003042, 121003043, 121003044, 121003046, 121003049, 121003050, 121003051, 121003052, 121003053, 121003054, 121003055, 121003010, 121003023, 121003047 y 121003048**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000040**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0638.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022. ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V. NO PUEDE SER ADJUDICADO POR SUS MÚLTIPLES INCUMPLIMIENTOS.

COMO SE COMPRUEBA CON LA SIMPLE INSPECCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA, OEK DE CENTROAMERICA. S.A. DE C.V. HA COMETIDO GRAVES Y REITERADOS INCUMPLIMIENTOS, CONTÁNDOSE ENTRE OTROS, AL MENOS, CON LOS SIGUIENTES:

1. OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES LABORALES DE LA REPÚBLICA.
2. SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MISMO ISSS, ES CLARO QUE OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C. V. NO HA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
3. OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. NO PRESENTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR EJEMPLO, MUCHAS DE LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE LOS SUPERVISORES LAS EXTENDIÓ LA MISMA OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., SIENDO QUE EN VARIOS CASOS ACREDITAN EXPERIENCIA QUE NO POSEE EL PERSONAL.
4. EN UNA GRAN MAYORÍA, SU PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL NO TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL ISSS.
5. OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. PRESENTÓ UN DOCUMENTO QUE SE PRESUME QUE ES FALSO PARA ACREDITAR TÍTULO DE BACHILLER DE SU PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, ES DECIR, AL MENOS USO DOCUMENTOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN.
6. OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V., NO SUBSANÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ES EVIDENTE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN ES INCONGRUENTE CON LOS HECHOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PUES NO ES CIERTO QUE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. C.V. CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS, SINO QUE, TODO LO CONTRARIO, INCUMPLE CON LA MAYORÍA DE LAS EXIGENCIAS.

ES UN LAMENTABLE HECHO QUE, AUN ASÍ, OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE CV., EXTRAÑA E ILEGALMENTE, FUE ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, LO CUAL VUELVE COMPLETAMENTE ILEGAL LA ADJUDICACIÓN Y ADEMÁS REVELA UNA CLARA INCLINACIÓN A FAVOR DE DICHA EMPRESA Y UN ÁNIMO MALSANO CONTRA O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

III. PARCIALIDAD A FAVOR DE OEK DE CENTROAMERICA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

BAJO EL NUMERAL 3°. RESUMEN CUADRO DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN BAJO LA SEXTA COLUMNA SE LEE EN CADA UNO DE LOS 43 ÍTEMS QUE O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, Y SE HACE REFERENCIA AL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DE 2021, SEGÚN

INFORME DE INSPECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DEL ISSS DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022.

LA RAZÓN DE LA INSPECCIÓN ENVIADA POR EL ISSS SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000040, ES LA SIGUIENTE:

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DEL ISSS, TODAS LAS PLANILLAS DE COTIZACIONES A LOS RÉGIMENES DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL Y PLANILLAS CON DETALLE DE SALARIO NOMINAL, RETENCIONES LEGALES, NETO O PAGAR. PLANILLA SUBIDA EN NETBANKING PARA PAGO SI ES ELECTRÓNICO, BOUCHER DE CHEQUES EMITIDOS POR EMPLEADO CON SU RESPECTIVA FIRMA DE ACEPTACIÓN SI ES MANUAL, NOTA (S) DE CARGO BANCARIA (S) CON LA AFECTACIÓN A LA CUENTA (SÍ, DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DETALLADO, TODO LO CUAL PODRÁ SER SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS CONSECUENCIAS SEGÚN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

6.2 NO SERÁN SUJETOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN AQUELLOS OFERENTES QUE, SEGÚN EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DEL ISSS, NO CUMPLAN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, O CON LA NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA CON DERECHOS LABORALES.

NO OBSTANTE, A PESAR DE ESTA CLÁUSULA QUE SE ENCUENTRA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN A OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V., IGNORANDO TOTALMENTE LO EXPUESTO EN ESTA CLÁUSULA.

TAL COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE, SE DEBE HACER NOTAR QUE LA INSPECCIÓN SE LIMITÓ ÚNICAMENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2021; Y SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN LOS INSPECTORES ASIGNADOS RESUMEN LOS HALLAZGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PATRONO O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA DE CV	PATRONO OEK DE CENTROAMERICA S.A. DE CV
Las diferencias encontradas se debieron a la imposibilidad de absorber el impacto económico del aumento al salario mínimo, aclarando que ya se había complementado el salario, presentando a esa fecha únicamente 19 planillas electrónicas de complemento de salario correspondientes a los meses de agosto 2021, de las cuales se verificó a un número de trabajadores a fin de comprobar que efectivamente se trataba de complemento de salarios, sin embargo debido al poco tiempo para revisar cada caso, no se ha podido comprobar que a todos los trabajadores afectados se les haya complementado su salario.	1. Revisión de planillas de salario en las cuales se observó que la empresa ofertante ha realizado el pago de salarios a sus trabajadores en los meses de septiembre a noviembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo (*).  2. Verificación del correcto cumplimiento de la Ley y Reglamentos del Seguro Social. En vista del corto tiempo y la naturaleza especial de la presente inspección.  Que al revisar los documentos proporcionados se encontraron las siguientes INCONSISTENCIAS que deben de ser corroboradas:  56 trabajadores con reporte parcial de cotizaciones ya que no fueron reportados correctamente en planilla de cotizaciones del ISSS desde su inicio de laborales en la empresa.  89 trabajadores sin número de afiliación asignado, por lo que no fueron cotizados al régimen del seguro social en diferentes periodos de laborar en la empresa, sin embargo, se detecta en pago de planillas del seguro la retención al ISSS.

	<p>57 trabajadores con números de afiliación que no fueron cotizados al régimen del seguro social en diferentes periodos de laborar en la empresa, sin embargo, se detecta en pago de planillas del seguro la retención al ISSS.</p> <p>(*) No se tuvo a la vista comprobantes de pago bancarios de los meses de septiembre (35), octubre (33), y noviembre (36)</p> <p>(*)Variación de la planilla con comprobantes de pago bancarios, en el mes de septiembre se encontraron 13 depósitos que no coinciden con el valor pago en planilla y en mes de noviembre se encontraron 10.</p>
--	---

<p>PATRONO O&amp;M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA DE CV</p>	<p>PATRONO OEK DE CENTROAMERICA S.A. DE CV</p>
<p>Que el patrono O&amp;M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA DE CV, con numero patronal ha pagado en tiempo y forma las cuotas del Régimen Salud y Sistema de Previsión Social, cumpliendo con n los establecido en los Artículos 3 incisos... y 33 de la ley del Seguro Social y 19 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.</p>	<p>Se detectó la retención de cuotas de cotización al ISSS a los trabajadores por parte del patrono en referencia, las cuales no fueron reportadas a la Institución. Por los que debe ser corroborado en una Inspección General.</p>

NO SABEMOS POR QUÉ EXTRAÑO MOTIVO, NO SON MENCIONADOS LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS POR LOS INSPECTORES DEL ISSS EN EL INFORME ESPECIAL, EN EL ACUERDO #2022-0638.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 4041, LO CUAL SE DEDUCE QUE ES PARA FAVORECER LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., SIN EMBARGO, EN LA REFERIDA ACTA, LA CEO ESCRIBE EN LA COLUMNA A LA DERECHA EL “INCUMPLIMIENTO” EN CADA UNO DE LOS 43 ÍTEMS OFERTADOS POR O&M, “NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE” DEL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE ESTÁ AL SERVICIO DEL ISSS (Y NO AL SERVICIO DE O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

LAS COMILLAS SON NUESTRAS, NO ESTÁN EN EL ACTA Y LAS USAMOS PARA DAR ÉNFASIS EN LA PALABRA “INCUMPLIMIENTO” PORQUE LA REALIDAD ES OTRA, PUESTO QUE EXISTIÓ UNA EXPRESA PETICIÓN AL ISSS DE REESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE VARIOS CONTRATOS CON EL ISSS, EN LOS CUALES, AL DARSE EL ACTO DE FUERZA MAYOR DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR, DE INCREMENTAR EL SALARIO MÍNIMO, SE VIERON AFECTADOS A TAL GRADO DE YA NO SER POSIBLE SACAR AL MENOS LOS COSTOS DEL CONTRATO. POR ESO SE HIZO LA PETICIÓN, LA CUAL AL FINAL FUE ACEPTADA POR EL ISSS A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE 2021, ES DECIR, QUE EL MISMO ISSS RECONOCIÓ QUE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. TENÍA RAZÓN, ES DECIR QUE EL ISSS TENÍA QUE SUBSIDIAR EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO, TAL COMO LO ESTABLECIÓ EL DECRETO EJECUTIVO NO. 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 129 TOMO NO.432 DEL 7 DE JULIO DE 2021, AL SUBSIDIAR DICHO AUMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

PERO LO ESENCIAL, ES QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE MI REPRESENTADA HIZO LA PETICIÓN EXPRESA, EXISTÍA UNA RESPUESTA PENDIENTE, HABÍA UN TRÁMITE PENDIENTE, DEL CUAL DEPENDÍA EL PAGO COMPLETO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, POR TANTO, EN ESENCIA, NO EXISTÍA INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE DERECHOS LABORALES, SINO QUE SE QUERÍAN CUMPLIR LAS LEYES LABORALES, POR MEDIO DEL

RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE PIDIÓ AL ISSS QUE SUFRAGARA AL MENOS LOS COSTOS, LO CUAL TERMINO HACIENDO A PARTIR DE DICIEMBRE 2021. ENTONCES, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., NO PUEDE SER ACUSADO DE INCUMPLIR LAS LEYES LABORALES, SINO QUE, TODO LO CONTRARIO.

EN RESUMEN, EL CONTRATO QUE ACTUALMENTE DESARROLLAMOS CON EL ISSS SE FIRMÓ Y SE CUMPLIÓ EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, AL CAMBIAR LOS TÉRMINOS EN CUANTO AL SALARIO MÍNIMO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO CAMBIARON SUSTANCIALMENTE Y EL ISSS NO QUISO RECONOCER SU RESPONSABILIDAD POR CUATRO (4) MESES, DE AGOSTO A NOVIEMBRE, AUN CUANDO EL PERSONAL DE LIMPIEZA ESTUVO AL SERVICIO DEL ISSS TODO ESE TIEMPO.

ACLARACIÓN NECESARIA COMPROBANDO QUE SE PAGÓ EL SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2021.

EL INFORME ESPECIAL DE INSPECCIÓN PARA O&M, MENCIONA CLARAMENTE QUE ENTREGAMOS PLANILLAS COMPLEMENTARIAS DE PAGO DE SALARIO DEL MES DE AGOSTO, ES DECIR, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA. DE C.V. SÍ PAGÓ LOS SALARIOS MÍNIMOS PENDIENTES. ADICIONALMENTE EL INFORME DE INSPECCIÓN DEL ISSS MENCIONA: “2-º. QUE, SEGÚN PLANILLAS ELECTRÓNICAS DE SALARIOS DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2021, EL PATRONO NO DEPOSITÓ EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE A SUS TRABAJADORES, INCUMPLIENDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 29, CAUSAL 1º. LL9 Y 127 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N°. 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N°. 129 TOMO N°. 432 DEL 7 DE JULIO DE 2012.”

DE ESTA AFIRMACIÓN DEBEMOS SEÑALARLO QUE LA NOTA PRESENTADA POR EL PATRONO DE FECHA 14/03/2022, LA CUAL SE ADJUNTA AL INFORME DE INSPECCIÓN, DICE EN EL NUMERAL “2) PLANILLAS O RECIBOS DE PAGO DE SALARIO DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2021. LAS PLANILLAS SOLICITADAS FUERON ENTREGADAS A LOS INSPECTORES ASIGNADOS, PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN. POR LO TANTO, HEMOS CUMPLIDO CON SU REQUERIMIENTO, (\*).

LA NOTA (\*) DICE:

\*,) EN CUANTO AL NUMERAL 2, DESEAMOS ACLARAR LO SIGUIENTE:

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INSPECTORES DEBIDO A DIFERENCIAS ENTRE LAS PLANILLAS DE SALARIO, ELECTRÓNICAS E IMPRESAS EN LOS MESES SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021, ESPECÍFICAMENTE DIFERENCIA ENTRE EL SALARIO MÍNIMO ANTERIOR Y EL QUE ENTRÓ EN VIGOR SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 10.

LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS SE DEBIERON A LA IMPOSIBILIDAD DE NUESTRA EMPRESA DE ABSORBER EL IMPACTO ECONÓMICO DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO.

EL ISSS, POR EJEMPLO, DURANTE LOS PRIMEROS 4 MESES DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO NO ACEPTO EFECTUAR LA MODIFICATIVA DE CONTRATO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE ESTABA A SUS SERVICIOS PARA RECONOCERLE EL PAGO DEL SALARIO MÍNIMO APROBADO POR EL GOBIERNO Y TAMPOCO ACEPTO LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA DE AMBAS PARTES.

ACLARAMOS QUE NUESTRA EMPRESA ABSORBIÓ EL FUERTE IMPACTO ECONÓMICO DEBIDO AL AUMENTO DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y PREVISIONALES EXIGIDAS POR LA LEY.

SIN EMBARGO, TENEMOS MUCHAS PLANILLAS DE COMPLEMENTO DE SALARIO PAGADAS ÚNICAMENTE POR CUENTA DE O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y LAS CUALES ADJUNTAMOS PARA SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.

ESTO HA SIGNIFICADO UNA CONSIDERABLE PERDIDA DE CAPITAL PROPIO PARA NUESTRA EMPRESA PUESTO QUE EN EL CASO DEL ISSS NO ACEPTO ABSORBER EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL PERSONAL POR LOS PRIMEROS 4 MESES.

ESPERAMOS HABER CUMPLIDO SUS REQUERIMIENTOS Y ESTAMOS A LA ORDEN PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.”

DEBIDO AL POCO TIEMPO PARA ESTAR BAJANDO DEL SISTEMA DEL BANCO CADA PLANILLA ELECTRÓNICA COMPLEMENTARIA, Y A LO LENTO QUE SE PONE ESTE SISTEMA DEL BANCO, SOLAMENTE SE PUDIERON ENTREGAR 19 PÁGINAS DE LAS PLANILLAS COMPLEMENTARIAS (VER ANEXO DE 19 PÁGINAS ENTREGADAS A INSPECCIONES DEL ISSS EL 15 DE MARZO 2021).

PARA COMPROBAR NUESTRO CUMPLIMIENTO AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, FAVOR VER EN LOS ANEXOS DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, ANEXAMOS 182 PÁGINAS DE FOTOCOPIAS DE PLANILLAS ELECTRÓNICAS COMPLEMENTARIAS PAGADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2021 Y OTRAS 174 PÁGINAS DE FOTOCOPIAS DE PLANILLAS DE SALARIO PAGADAS A LOS EMPLEADOS LO CUAL SE COMPRUEBA CON LAS FIRMAS DE RECIBIDO.

AUNQUE ESTO PAREZCA REDUNDANTE, ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS ACLARAR: QUE NO ES CIERTO LA AFIRMACIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN QUE DICE: 2-. QUE, SEGÚN PLANILLAS ELECTRÓNICAS DE SALARIOS DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2021, EL PATRONO NO DEPOSITO EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE A SUS TRABAJADORES, INCUMPLIENDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 29, CAUSAL 1º, 119 Y 127 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 10' QUE COMO SE PUEDE CONSTATAR EN LOS ANEXOS QUE ADJUNTAMOS, CITAMOS DE NUESTRA NOTA DEL 14/3/2021.

SIN EMBARGO, TENEMOS MUCHAS PLANILLAS DE COMPLEMENTO DE SALARIO PAGADAS ÚNICAMENTE POR CUENTA DE O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA. DE CV. Y. LAS CUALES ADJUNTAMOS PARA SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.

ESTO HA SIGNIFICADO UNA CONSIDERABLE PERDIDA DE CAPITAL PROPIO PARA NUESTRA EMPRESA PUESTO QUE EN EL CASO DEL ISSS NO ACEPTO ABSORBER EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL PERSONAL POR LOS PRIMEROS 4 MESES.”

ES DECIR, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C. V. HA PAGADO EN SU MAYORÍA MEDIANTE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS DEL AUMENTO AL SALARLO MÍNIMO, COMO TAMBIÉN PLANILLAS DE SALARIOS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2021, FAVOR VER ANEXOS DE PLANILLAS DE PAGOS COMPLEMENTARIAS Y PLANILLAS DE SALARIOS.

ESTE COMPLEMENTO ES DINERO QUE NO FUE PAGADO POR EL ISSS Y SIN EMBARGO SALIÓ DE NUESTRAS FINANZAS CAUSÁNDONOS UNA ESTRECHEZ ECONÓMICA QUE A LA FECHA SEGUIMOS SALDANDO CON LOS BANCOS QUE FINANCIARON ECONÓMICAMENTE LA PERDIDA QUE ESTE CONTRATO HA CAUSADO A O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE CV.

NUESTRA EMPRESA NUNCA ROBÓ LAS PRESTACIONES DEL ISSS Y DEL AFP DEL PERSONAL CON EL PROPÓSITO DE “CUMPLIR” (O SEA ENGAÑAR) AL MINISTERIO DE TRABAJO, PAGANDO EL SALARIO MÍNIMO CON EL MISMO DINERO DE LOS TRABAJADORES POR MEDIO DE UN CIRCULO DESHONESTO EN EL QUE SE LE DA UN DINERO AL TRABAJADOR PERO QUE PREVIAMENTE HA SIDO DESCONTADO DE SUS PRESTACIONES QUE YA EL TRABAJADOR.

HA PAGADO, O SEA SE LE DESCUENTA SUS PRESTACIONES Y NO LAS REPORTA, HACER ESTO ES UN NEGOCIO QUE HIZO OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. Y. SEGÚN PUEDE DEDUCIRSE DEL INFORME ESPECIAL DE INSPECCIONES DEL ISSS.

ESTE MOVIMIENTO LE DEJO A OEK DE CENTROAMERICA, S A. DE C. Y. MARGEN PARA “CUMPLIR” (ENTRE COMILLAS) CON EL SALARIO MÍNIMO Y TAMBIÉN PARA QUE LE QUEDARA ALGO ADICIONAL EN SUS FINANZAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEDIANTE ESTE INFORME PODEMOS DEDUCIR QUE OEK DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. SE APROPIÓ ILEGALMENTE POR CADA PERSONA LA CANTIDAD DE \$42.12 DE LA APORTACIÓN TOTAL DE \$96.71 QUE CORRESPONDE AL ISSS Y AFP E INSAFORP DEL PATRONO Y DEL TRABAJADOR, (7.5% MAS 7.75% MAS 1% DEL PATRONO Y 3% MAS 7.25% MAS 0% DEL TRABAJADOR RESPECTIVAMENTE), AL PAGARLE UN EXTRA \$54.59 POR EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENOS SUS DESCUENTOS. ES DECIR, TODAVÍA LE QUEDO A SU FAVOR \$42.12, ES DECIR, INCUMPLIÓ LAS LEYES SOBRE PRESTACIONES SOCIALES AL NO REPORTAR LAS APORTACIONES PATRONALES Y LABORALES, PARA “CUMPLIR” CON EL

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE. ESTARÍA DE MÁS HABLAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES DE VACACIONES QUE ESTA SOCIEDAD SE PRESUME QUE IGNORA. Y DEBEMOS HACER NOTAR QUE LA CAUSAL LEGAL ESTABLECIDA EN LA LACAP, PARA EXCLUIR A UNA OFERTA ES LA FALTA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES (ART. 25 LIT. D) LACAP), Y POR EL CONTRARIO, NO EXISTE EN LA LACAP NINGUNA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA UNA PROHIBICIÓN POR INCUMPLIR UNA LEY SOBRE DERECHOS LABORALES. ES PREOCUPANTE QUE PESE A ESTAR EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, A LA VISTA DE TODOS, NADA DE ESTO SE MENCIONA EN EL ACTA NO. 4041 SEGÚN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022. ESO QUIERE DECIR QUE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS LE OCULTO INFORMACIÓN AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

ESO IMPLICA UN GRAVE INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS LICITACIONES. IV. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS LICITACIONES.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ES FUNDAMENTAL EN TODA LICITACIÓN. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, JUNTO CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SON LOS PILARES EN LOS QUE DESCANSA UNA CORRECTA LICITACIÓN, UNA ÉTICA EVALUACIÓN Y POR ENDE UNA INCONTROVERTIBLE ADJUDICACIÓN.

LA IGUALDAD, COMO DERECHO FUNDAMENTAL, HA SIDO RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN, SEGÚN EL CUAL, TODAS LAS PERSONAS DEBEN SER IGUALES ANTES LA LEY, ES DECIR, QUE NO HAY RAZÓN PARA FAVORECER A OEK DE CENTROAMERICA, 5. A. DE C. V. POR SOBRE O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CONSTITUCIÓN:

ART 3.- TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY.

APARTE DE ELLO, ES RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 1 INCISO 2 DE LA LACAP, SIENDO DESARROLLADO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL C) RELACAP, QUE CLARAMENTE DICE QUE SE DEBE OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN UN TRATO IGUALITARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NINGUNA RAZÓN.

LACAP:

“OBJETO DE LA LEY, PRINCIPIOS Y VALORES.

ART 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECERLAS NORMAS BÁSICAS QUE REGULARAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEBA CELEBRAR PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS Y VALORES TALES COMO: NO DISCRIMINACIÓN, PUBLICIDAD, LIBRE

COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, TAL COMO ESTÁN DEFINIDOS EN LA LEY DE ÉTICO GUBERNAMENTAL.”

RELACAP:

PRINCIPIOS BÁSICOS

ART 3.- LAS ADQUISICIONES ‘CONTRATACIONES SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

C) IGUALDAD

OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

Y PARA QUE ABUNDE, ES UNA DE LAS DIMENSIONES DEL DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACION, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 16 NUMERAL 1 LPA, QUE ORDENA QUE LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN, QUE CONSISTE EN QUE LOS ASUNTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, COMO UNA LICITACIÓN, SEAN TRATADOS CON EQUIDAD E IMPARCIALIDAD:

LPA:

DERECHOS DE LAS PERSONAS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN

ART. 16. SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES, LAS PERSONAS, EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA, SON TITULARES DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A LA BUENA ADMINISTRACIÓN, QUE CONSISTE EN QUE LOS ASUNTOS DE NATURALEZA PUBLICAN SEAN TRATADOS CON EQUIDAD, JUSTICIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD Y QUE SEAN RESUELTOS EN UN PLAZO RAZONABLE Y AL SERVICIO DE LA DIGNIDAD HUMANA.

ES DECIR, EXISTE UN GRAVE INCUMPLIMIENTO Y DESOBEDIENCIA A ESTOS ARTÍCULOS, LO CUAL IMPLICA TAMBIÉN LA ILEGALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE OEK DE CENTROAMERICA, 5. A. DE C. Y., PUES SE TUVO QUE SACRIFICAR A O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA. DE CV, PARA ADJUDICAR A LA EMPRESA QUE GANO LA LICITACIÓN, LA CUAL, NO CUMPLÍA A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS.

V. OTROS GRAVES INCUMPLIMIENTOS DE OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. Y. ADEMÁS DE LAS CRASAS FALTAS CONTRA EL TRABAJADOR POR MEDIO DE LAS CUALES OEK DE

CENTROAMERICA, S. A. DE C. Y. SE APROPIÓ INDEBIDAMENTE DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDEN AL ISSS, LO CUAL TÁCITAMENTE EL MISMO ISSS LE AVALE AL ADJUDICARLE ESTE CONTRATO, SE ENCONTRARON MUCHOS OTROS INCUMPLIMIENTOS EN LA OFERTA DE OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: INCUMPLIMIENTOS EN LA OFERTA DE OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. DE LOS CUALES LA CEO NO SE ENTERO.

REQUISITO:

NUMERAL 3.2.2 SI OFERTA PARA CENTROS DE ATENCION QUE REQUIEREN SUPERVISOR OPERATIVO (ENCARGADO) PARA CENTROS DE ATENCIÓN QUE POR EL NÚMERO DE RECURSOS ASIGNADOS NO REQUIEREN SUPERVISOR A TIEMPO COMPLETO, SE ENTENDERÁ QUE LO QUE NECESITAN ES UN SUPERVISOR OPERATIVO (ENCARGADO), EL CUAL DEBE ESTAR INCLUIDO ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE RECURSOS QUE SE SOLICITEN, DEBIENDO EL OFERTANTE PRESENTAR INFORMACIÓN Y REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL SEGÚN 1° DEMANDADO EN ANEXO N° 8 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL” Y SE PROCEDERÁ A SU EVALUACIÓN SEGÚN CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA NUMERAL 3.

NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ DE OBTENER EL OFERTANTE SERÁ UNA MÍNIMA DE 90% PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN

ASPECTOS A EVALUAR		NOTA MÍNIMA 90%	REQUISITO
		PONDERACIÓN	
<b>3.1 CAPACIDAD INSTALADA</b>			EVALUACIÓN CEO
El ofertante deberá poseer la infraestructura y mobiliario de oficina suficiente que garantice al ISSS, la administración efectiva y eficaz de sus operaciones, lo cual será verificado en la visita de campo		20%	
<b>3.2 REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS DEL PERSONAL QUE SUPERVISARÁ EL SERVICIO, A TIEMPO COMPLETO U OPERATIVO (ENCARGADO):</b>			
a)	Supervisor(es) posee(n) título de Bachiller y al menos dos (2) años de experiencia en servicios de limpieza en instituciones del ramo de Salud.	80%	
b)	Supervisor(es) posee(n) título de Bachiller y al menos un (1) año de experiencia en servicios de limpieza en instituciones del ramo de salud	75%	
c)	Supervisor(es) posee(n) título de Bachiller y seis (6) meses a un (1) año de experiencia en servicios de limpieza en instituciones del ramo de Salud.	70%	
d)	Si los supervisores no cumplen con alguna de las condiciones anteriores	0%	

DEBEMOS RECORDAR QUE NO PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN SEGÚN EL CUADRO "ASPECTOS A EVALUAR" se ponderaría con el 0%:

A pesar de que la Base de Licitación lo requiere de forma clara como se lee:

**3.2.2 SI OFERTA PARA CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN SUPERVISOR OPERATIVO (ENCARGADO)**

Para Centros de Atención que por el número de recursos asignados no requieren Supervisor a tiempo completo, se entenderá que lo que necesitan es un Supervisor Operativo (encargado), el cual debe estar incluido entre el número total de recursos que se soliciten, debiendo el ofertante presentar información y requisitos del personal técnico profesional según lo demandado en ANEXO N° 8 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL y se procederá a su evaluación según cuadro de evaluación de la oferta técnica numeral 3.

**NOTA:**  
El supervisor operativo deberá estar incluido entre el número total de recursos que solicite cada centro, para lo cual el ofertante no podrá presentar dicho recurso (el encargado) de manera simultánea en más de un centro de atención.

Para los numerales 3.2.1 "Si oferta para Centros de Atención que requieren Supervisor a tiempo completo" o 3.2.2 "Si oferta para Centros de Atención que requieren Supervisor Operativo (Encargado)", si el título o documento requerido se encuentra en trámite o reposición, deberá presentar documentos probatorios debidamente certificados por notario y carta compromiso de entregarlo (dicho documento deberá incluirse en la Oferta Técnica). Para evaluar la experiencia de los Supervisores propuestos, podrán adjuntar al ANEXO N° 8 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, cartas de experiencia de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo; las cuales podrán ser originales o fotocopia, reservándose el ISSS, de exigir los originales si así considera conveniente y/o necesario para el proceso.

En caso de adjudicación, los Supervisores a tiempo completo, así como los Operativos, deberán ser las mismas personas detalladas en la Acreditación del Personal Técnico Profesional.



AUN ASÍ, SE DIERON LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

EN FOLIOS 00002518 Y 00002517

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS solicitó a OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V. la subsanación de esta información y esta Sociedad, sin mayor preocupación, según consta en el expediente, NUNCA SUBSANÓ LO PEDIDO, sino que, sin base legal para hacerlo pretendió subsanar, más bien engañó a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS con la expresión “No aplica”, y presentó el cuadro de la siguiente manera:

**RESULTADOS** de Oferta Técnica de la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE TÉCNICO	GRADO ACADEMICO	LUGAR DE TRABAJOS ANTERIORES	CARGO DESEMPEÑADO	AÑOS LABORADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS (ATESTADOS)	RESULTADOS
2	UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE	No Aplica						No Cumple *
3	UNIDAD MEDICA USULUTÁN	No Aplica						No Cumple *
4	UNIDAD MEDICA AGUILARES	No Aplica						No Cumple *
5	UNIDAD MEDICA JUAYUA	No Aplica						No Cumple *
6	UNIDAD MEDICA NEJAPA	No Aplica						No Cumple *
7	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE	No Aplica						No Cumple *
8	UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA	No Aplica						No Cumple *
9	UNIDAD MEDICA SACACOYO	No Aplica						No Cumple *
10	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	No Aplica						No Cumple *
12	UNIDAD MEDICA ATLACATL		Bachiller	Minsal Hospital Bloom Hospital de la Mujer	Supervisor	7 meses 7 meses 8 Meses	Título de Bachiller (Alterado) Constancia de Experiencia	No Cumple **
13	POLICLINICO ZACAMIL		Bachiller	OEK	Supervisor	1 año 4 meses 8 meses	Título de Bachiller Constancia de Experiencia	
			Bachiller	OEK	Supervisor	2 años	Título de Bachiller Constancia de Experiencia POR OEK	No cumple ***
15	UNIDAD MEDICA SAN JACINTO	No Aplica						No Cumple *
17	UNIDAD MEDICA SANTA TECLA		Bachiller	O&M	Supervisor	1 año	Título de Bachiller Constancia de Experiencia NO VÁLIDA	No Cumple ****

18	UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE		Bachiller	O&M	Supervisor	1 año	Título de Bachiller Constancia de Experiencia NO VÁLIDA	No Cumple ****
19	UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA	No Aplica						No Cumple *
20	UNIDAD MEDICA LA UNION	No Aplica						No Cumple *
28	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO		Bachiller	PREMIER	Supervisor	2 años 1 año	Título de Bachiller Constancia de Experiencia POR SUPERVISORA	No cumple *****
			Bachiller	OEK	Supervisor Encargada	2 años 6 meses	Título de Bachiller Constancia de Experiencia POR OEK	No cumple ***
30	HOSPITAL GENERAL		Bachiller	OEK Sepinsa	Supervisor	2 años 3 años	Título de Bachiller Constancia de Experiencia POR OEK	No Cumple ***
			Bachiller		Supervisor	1 año	Título de Bachiller Constancia de Experiencia NO VÁLIDA	No Cumple ****
31	UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE	No Aplica						No Cumple *
32	UNIDAD MEDICA SANTA ANA		Bachiller	OEK OYM	Supervisor	1 año y 6 meses 3 años	Título de Bachiller Constancia de Experiencia POR OEK	No Cumple ***
33	UNIDAD MEDICA ACAJUTLA	No Aplica						No Cumple *
34	UNIDAD MEDICA CHALATENANGO	No Aplica						No Cumple *
35	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL		Bachiller	OEK	Supervisor	1 año y 6 meses	Título de Bachiller Constancia de Experiencia POR OEK	No Cumple ***
			Bachiller	Hospital Nacional Chalchuapa	Supervisor	1 año y 8 meses	Título de Bachiller Constancia de Experiencia	
36	SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL	No Aplica						No Cumple *
37	UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	No Aplica						No Cumple *

38	SECCION ALMACEN OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO	No Aplica						No Cumple *
39	SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO	No Aplica						No Cumple *
40	SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO	No Aplica						No Cumple *
41	SECCION ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO	No Aplica						No Cumple *
42	SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO	No Aplica						No Cumple *

**NOTAS:**

\*No Cumple: Por no presentar lo solicitado en la base de licitación, numeral 3.2.2 SI OFERTA PARA CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN SUPERVISOR OPERATIVO (ENCARGADO) Para Centros de Atención que por el número de recursos asignados no requieren Supervisor a tiempo completo, se entenderá que lo que necesitan es un Supervisor Operativo (encargado), el cual debe estar incluido entre el número total de recursos que se soliciten, debiendo el ofertante presentar información y requisitos del personal técnico profesional según lo demandado en ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL" y se procederá a su evaluación según cuadro de evaluación de la oferta técnica numeral 3.

\*\* No Cumple: Presentación de Título de Bachiller, se presume alterado, consultando en el Ministerio de Educación, en la Dirección de Administración y Gestión Territorial – Gerencia de Acreditación Institucional – Departamento de Registro Académico, no encontrando registro de académico de la Señora Amparo Stefani Andrade Palacios.

\*\*\* No Cumple: Carta de experiencia en el área de Supervisión fue emitida por la Representante Legal de la Sociedad OEK de Centroamérica, no cumpliendo lo solicitado por la base que textualmente solicita: "Para evaluar la experiencia de los Supervisores propuestos, podrán adjuntar al ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, cartas de experiencia de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo..."

\*\*\*\* No Cumple: La carta de experiencia firmada por el [REDACTED] Colaborador INFOCA (punto de Información y Orientación a la Ciudadanía), carece de valor, ya que la persona propuesta se ha desempeñado como técnico de Limpieza y no como Supervisor.

\*\*\*\*\* No Cumple: Carta de experiencia en el área de Supervisión fue emitida por una Supervisora General de la empresa Premier El Salvador, no cumpliendo lo solicitado por la base que textualmente solicita: "Para evaluar la experiencia de los Supervisores propuestos, podrán adjuntar al ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, cartas de experiencia de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo..."

OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. PUSO "NO APLICA Y ENGAÑÓ A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PUESTO QUE TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS DEBEN CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO Y EL MISMO DEBE SER AL MENOS BACHILLER.

LO ANTERIOR IMPLICÓ QUE OEK DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V. NUNCA SUBSANÓ LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, LO QUE TIENE POR CONSECUENCIA, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 RELACAP, QUE ORDENA QUE EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE LO SOLICITADO, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN:

SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS

ART 53.- EN CASO DE QUE, EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA Y) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARA AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUARLA EVALUACIÓN.

ES DECIR, QUE, SEGÚN EL RELACAP, SI ME PIDEN CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO DEBO PRESENTAR CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO, NO PUEDO DECIR QUE NO APLICAN. Y ES SUMAMENTE EXTRAÑO QUE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS NO SE HAYA PERCATADO DE ESE ELEMENTO.

APARTE DE ELLO, SI NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, DEBIÓ TENER CERO POR CIENTO.

VI. FALSEDAD Y USO DE DOCUMENTOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V Y. COMO SE EVIDENCIA, LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA OFERTA DE OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V. SON INCONTABLES, Y ADEMÁS DE ESO MUY GRAVES, COMO ES EL CASO DEL TÍTULO DE BACHILLER QUE PRESENTA EN SU OFERTA PARA LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL A NOMBRE DE AMPARO STEFANI ANDRADE PALACIOS EL CUAL A SIMPLE VISTA SE VE QUE ES UN DOCUMENTO ALTERADO CON EL PROPÓSITO DE ACREDITARLE A LA SEÑORA [REDACTED] UN TÍTULO QUE NO POSEE, ASIMISMO DE ACUERDO A LA GERENCIA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DEPARTAMENTO DE REGISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NO EXISTE ESE TÍTULO, POR LO TANTO LA INFORMACIÓN QUE OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Y HA PROPORCIONADO NO ES VERAZ. ES FALSA.

GRAVE FALSEDAD YA QUE A LA LUZ DE LO ESCRITO EN EL FOLIO 00001779, LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE OEK DE CENTROAMÉRICA, EN EL ROMANO NO. 1, MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERDADERA.

ESA FALSEDAD DOCUMENTAL Y EL USO DE ESE DOCUMENTO FALSO PUEDE SER CONSTITUTIVA DE LOS DELITOS DE FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLÓGICA O DE USO DE DOCUMENTO FALSO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 283, 284 Y 287 DEL CÓDIGO PENAL: FALSEAD MATERIAL.

ART. 283.- EL QUE HICIERE UN DOCUMENTO PÚBLICO O AUTENTICO, TOTAL O PARCIALMENTE FALSO O ALTERARE UNO VERDADERO, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE TRES A SEIS AÑOS.

FALSEAD IDEOLÓGICA

ART. 284.- EL QUE CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO O FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO O AUTENTICO, INSERTARE O HICIERE INSERTAR DECLARACIÓN FALSA CONCERNIENTE A UN HECHO QUE EL DOCUMENTO DEBIERE PROBAR, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE TRES A SEIS AÑOS.

USO Y TENENCIA DE DOCUMENTOS FALSOS

ART. 287.- EL QUE CON CONOCIMIENTO DE LA FALSEDAD Y SIN HABER INTERVENIDO EN ELLA, HICIERE USO O TUVIERE EN SU PODER UN DOCUMENTO FALSIFICADO O ALTERADO, SEA PÚBLICO, AUTENTICO O PRIVADO, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE TRES A CINCO AÑOS.

EL QUE CON CONOCIMIENTO DE LA FALSEDAD Y SIN HABER INTERVENIDO EN ELLA TUVIERE EN SU PODER O HUBIERE UTILIZADO DOCUMENTOS RELATIVOS AL CONTROL DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ACREDITEN COMO EMISOR A UN CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE LLEVARA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y SE COMPROBARE QUE LOS DOCUMENTOS NO HAN SIDO EMITIDOS U ORDENAR SU IMPRESIÓN POR EL CONTRIBUYENTE A QUIEN ACREDITAN TALES DOCUMENTOS, SERA SANCIONADO CON PRISIÓN DE CUATRO A SEIS AÑOS. (22).

APARTE DE ELLO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 158 ROMANO Y LITERAL B) LACAP, AL HABER INVOCADO HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN, SE LE DEBERÍA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN, NO ADJUDICARLE UN CONTRATO:  
INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR.

“ART 158. LA INSTITUCIÓN INHABILITARA PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:

Y. INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS:

B) INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENERLA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:  
LAS INHABILITACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SURTIRÁN EFECTO EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO HACERSE POR RESOLUCIÓN RAZONADA, Y DE TODO LO ACTUADO LA UACI DEBERÁ INCORPORAR LA INFORMACIÓN AL REGISTRO E INFORMAR A LA UNAC DE DICHAS INHABILITACIONES, PARA SU CORRESPONDIENTE DIVULGACIÓN.

SI A UN PROVEEDOR INSCRITO EN EL REGISTRO LE SOBREVIENTE ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN, ESTA SERÁ DEJADA SIN EFECTO HASTA QUE CESE SU INHABILIDAD.”.

Y NO DEBE OLVIDARSE, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 LPA, TANTO LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, COMO EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, Y POR

SUPUESTO, LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL TENER CONOCIMIENTO DE UN DELITO, DEBEN COMUNICARLO A LA BREVEDAD A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA NO SER CÓMPlices DE ESTE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 241 DE LA CONSTITUCIÓN:

“OBLIGACIÓN DE COLABORAR Y DEBER DE COMUNICAR EL POSIBLE COMETIMIENTO DE DELITOS

ART. 14. TODA PERSONA O AUTORIDAD ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN A COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CUANDO SEAN REQUERIDAS PARA ELLO. EN CONSECUENCIA, QUIEN SE NIEGUE A COLABORAR, INCURRIRÁ EN LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

CUANDO UN FUNCIONARIO, EMPLEADO PÚBLICO, AGENTE DE AUTORIDAD O CUALQUIER AUTORIDAD QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON OCASIÓN DE ELLA, TENGA CONOCIMIENTO DE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA O DE DELITOS OFICIALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS, LO DEBERÁ COMUNICAR AL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, REMITIENDO, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.”

“ART 241 DE LA CONSTITUCIÓN.- LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CIVILES O MILITARES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE DELITOS OFICIALES COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS QUE LES ESTÉN SUBORDINADOS, DEBERÁN COMUNICARLO A LA MAYOR BREVEDAD A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU JUZGAMIENTO, Y SI NO LO HICIEREN OPORTUNAMENTE: SERÁN CONSIDERADOS COMO ENCUBRIDORES E INCURRIRÁN EN LAS RESPONSABILIDADES PENALES CORRESPONDIENTES.

ENTONCES, NO ES POSIBLE SOSTENER LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C.V. Y., SINO QUE DEBE REVOCARSE Y REMITIRSE LO CONDUCTENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SIN DETRIMENTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN CONTRA OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V. ESO ES LO QUE ORDENA LA LEY.

VII. OTROS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., PARA CONTINUAR CON LA CONSTELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS POR OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., QUE, NO SABEMOS POR QUÉ MOTIVO, NO FUERON VISTOS POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, EXPONEMOS LOS SIGUIENTES, UBICANDO LOS FOLIOS EN DONDE SE ENCUENTRAN: EN FOLIOS 00002499,00002465, 00002461, 00002456,00002454 Y 00002452.

LAS CARTAS EN ESTOS FOLIOS SON CARTAS DE EXPERIENCIA EMITIDAS POR LA MISMA OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. A SUS PROPIOS EMPLEADOS, LA CUAL NO CUMPLEN SEGÚN LO SOLICITADO POR EL ISSS, LO ANTES DESCRITO EN LAS BASES EN LA

PÁGINA 16 Y NUMERAL 3.2.2: "...CARTAS DE EXPERIENCIA DE LOS LUGARES DONDE SE HAN DESEMPEÑADO CON DICHO CARGO.

ESTO NO PUEDE GENERAR PUNTOS A FAVOR DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., SINO QUE, TODO LO CONTRARIO.

EN FOLIOS 00002493, 00002491 Y 00002458

LAS CARTAS DE EXPERIENCIA SEGÚN ESTOS FOLIOS SON HOJAS LLENADAS A MANO, POR ALGUIEN QUE NO CERTIFICA QUE LA EXPERIENCIA DE LOS TRABAJADORES DETALLADOS SEA VERÍDICA. TALES HOJAS NO POSEEN SELLO, NI MEMBRETE, NI TAMPOCO NÚMERO DE CONTACTO PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN.

ESAS CARTAS NO PUEDEN MERECER FE, MUCHO MENOS UN PUNTAJE A FAVOR DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V. • EN FOLIOS 00001489, 00001475, 00001463, 00001431, 00001402, 00001379, 00001371, 00001365 Y 00001359.

LAS CARTAS QUE APARECEN EN ESTOS FOLIOS SON ACREDITACIONES DE LOS SUPERVISORES LAS CUALES ESTÁN FIRMADAS POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., PERO LOS DOCUMENTOS NO CONTIENEN LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES (LAS PRESENTAN EN BLANCO).

ES DECIR, TAMPOCO SON VÁLIDAS, POR ESTAR EXTENDIDAS POR LA MISMA OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. Y., PERO TAMPOCO SON VÁLIDAS PUESTO QUE NO TIENEN NOMBRE. MÁS BIEN SON UNA PRUEBA QUE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. Y. EMITIÓ DE FORMA MASIVA SUS CONSTANCIAS PARA PONERLES NOMBRES Y PRESENTARLAS COMO PRUEBA, LO CUAL DEBIÓ SER VISTO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN FOLIO 000001261.

ÚNICAMENTE PRESENTAN UNA CARTA QUE COMPRUEBA LA SOLICITUD HECHA AL MINISTERIO DE TRABAJO DE CONSTANCIA A LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIONES DE TRABAJO.

DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE SEGÚN EN NUMERAL 1.7 DE LA PÁGINA 12 DE LAS BASES, DICE LO SIGUIENTE: "CONSTANCIAS EMITIDAS POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (1), DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO (2) Y DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL (3), TODAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL..." NUNCA DICE: SOLICITUDES DE CONSTANCIA. POR LO TANTO, OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V. NO CUMPLIÓ CON ESTE REQUISITO, TAMPOCO EN LA SUBSANACIÓN, YA QUE SOLO PRESENTO UNA CONSTANCIA SEGÚN EL FOLIO 00002522. **ES DECIR, NO PRESENTO** CONSTANCIAS EMITIDAS POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO (1). NI LA DIRECCIÓN

GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL (3), TODAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

COROLARIO:

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C.V. NO SON COMPARABLES, YA QUE LA OFERTA QUE PRESENTO O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. SI CUMPLIÓ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE SON LEGALMENTE EXIGIBLES.

ES COMPLETAMENTE ILEGAL QUE SE HAYA ELIMINADO NUESTRA OFERTA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACTA NO. 4041 DEL 4 DE ABRIL DE 2022, PUES NO SON CIERTAS. ES COMPLETAMENTE ILEGAL QUE SE HAYA ADJUDICADO A OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., PUES TAL EMPRESA, ADEMÁS DE HABER PRESENTADO UNA OFERTA INCOMPLETA CON INFORMACIÓN QUE NO ES VERAZ, TAMBIÉN, SEGÚN EL INFORME ESPECIAL DE INSPECCIÓN FIRMADO POR LOS LICENCIADOS [REDACTED] [REDACTED], INSPECTORES Y RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DEL ISSS, HA RETENIDO CUOTAS DE ISSS Y AFP DE SU PERSONAL SIN HABERLAS REPORTADO A LA FECHA DE INSPECCIÓN, LO QUE CONVIERTE A OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. EN INCAPAZ PARA CONTRATAR.

Y TANTO ES ASÍ, QUE EN LA MISMA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, (PAGINAS 7Y 8), DE UNA FORMA CASI SUTIL, SE DEJÓ PLASMADO QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO GRAVE DE OEK DE CENTROAMÉRICA, 5. A. DE C. V. AL CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN POR MEDIO DE UNA CARTA COMPROMISO, EN DONDE SE EXIGIÓ, ENTRE OTRAS COSAS:

- LA NOMINA DETALLADA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA ASIGNADO AL ISSS, POR CÓDIGO CONTRATADO, RELACIONANDO NOMBRE COMPLETO, DUI Y NIT Y TITULO DE BACHILLER PARA AQUELLOS CENTROS DE ATENCION U HOSPITALES DONDE LO QUE SE SOLICITABA ES SUPERVISOR OPERATIVO O ENCARGADO, ES DECIR, QUE EL ISSS LE ESTÁ EXIGIENDO LOS TÍTULOS DE BACHILLER DE LOS SUPERVISORES, PUES SABEN QUE NO LOS PRESENTO CORRECTAMENTE.

- LAS SOLVENCIAS DE PRESTACIONES SOCIALES.

VEAMOS LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO:

4') BASADOS EN LA CARTA COMPROMISO ADJUNTADA CON SU OFERTA LA SOCIEDAD OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE CV., DEBERÁ DE PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DESPUÉS DE 15 DÍAS CALENDARIO DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

A) NOMINA DETALLADA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA ASIGNADO AL ISSS, POR CÓDIGO CONTRATADO. RELACIONANDO NOMBRE COMPLETO. DUI Y NIT Y TITULO DE BACHILLER

PARA AQUELLOS CENTROS DE ATENCION U HOSPITALES DONDE LO QUE SE SOLICITABA ES SUPERVISOR OPERATIVO O ENCARGADO

B) QUE CUMPLE LO SIGUIENTE:

QUE TIENE CAPACIDAD DEMOSTRABLE PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OFERTADOS AL ISSS INDEPENDIEMENTE DE TENER OTROS CONTRATOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS.

C) QUE SE COMPROMETA A DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y NORMATIVO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

5°) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

A. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.

B. SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN. EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.

C. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE. EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI).

E. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI).

D. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI) DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

E. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCION DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SI AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

PERO LO MÁS GRAVE, ES QUE A CONTINUACIÓN, SE DIGA QUE EN CASO DE QUE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. NO ESTE SOLVENTE, DEBE PRESENTARSE AL ISSS A SOLVENTAR ESA SITUACIÓN:

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN DE INVALIDEZ. VEJEZ Y MUERTE (IVM), NO ES OBLIGATORIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO. YA QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA LPA. EL 1555 VERIFICARA EL ESTATUS DE SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE DEFINAN PARA TAL FIN.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS. SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA. EL ISSS NO SERA RESPONSABLE QUE DICHO TRAMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO.

ES DECIR, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SE ADJUDICÓ A UNA EMPRESA QUE NO ESTÁ SOLVENTE NI CON EL ISSS, Y, AUN ASÍ, DE FORMA TOTALMENTE ILEGAL, SE LE DA OPORTUNIDAD DE SOLVENTAR ESA SITUACIÓN, DESOBEDECIENDO QUE EL ARTÍCULO 25 LITERAL D) LACAP DETERMINA QUE POR ESE MOTIVO SE ESTÁ INCAPAZ PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

VIII. LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS Y EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS VIOLARON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN PREVISTO EN LAS BASES DE LICITACION, POR TANTO, LA ADJUDICACIÓN ES NULA.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 LACAP LAS BASES DE LICITACIÓN SON EL INSTRUMENTO QUE VA A REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, EL CUAL TIENE COMO PARTE ESENCIAL LA EVALUACIÓN.

EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTICULO 46 RELACAP ORDENA QUE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SEA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN EL PRESENTE CASO, LAS BASES DE LICITACIÓN RECOGÍAN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL R) Y 55 LACAP, EN CUANTO A LAS NORMAS DE EVALUACIÓN, RECOGIENDO ADEMÁS OTROS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LACAP Y EL RELACAP.

ES EVIDENTE QUE EL ACTO DELIBERADO DE HABER EXCLUIDO DE FORMA ILEGAL A O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SA DE C.V. Y HABER ADJUDICADO DE FORMA GROSERAMENTE ILEGAL A OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V. ES UNA VULNERACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, CONCRETAMENTE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 2G22000040 DENOMINADA “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS DEFINIDO EN LA LACAP, EN EL RELACAP Y EN LAS BASES DE LICITACION.

EN VEZ DE EVALUAR CONFORME LO ESTIPULADO EN LA LACAP, EL RELACAP Y LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 2G22000040 DENOMINADA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, LO QUE HUBIERA PROVOCADO DEJAR FUERA DE COMPETENCIA A OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., SE EVALUÓ DE FORMA TOTALMENTE CONTRARIA A DERECHO, LO QUE PROPICIO LA ILEGAL ADJUDICACIÓN DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. ES DECIR, SE UTILIZÓ UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL FIJADO POR LA LEY,

PUESTO QUE LEGALMENTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 LITERAL D) LACAP, NO SE PERMITE QUE UNA EMPRESA QUE ESTA INSOLVENTE EN SUS OBLIGACIONES SOCIALES Y PREVISIONALES SEA ADJUDICADA.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 LITERAL B) LPA, CUANDO EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO SE RESPETA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, LA CONSECUENCIA LEGAL ES LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO, LO QUE IMPLICA LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO

ART. 36. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INCURREN EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, CUANDO:

A) SEAN DICTADOS POR AUTORIDAD MANIFIESTAMENTE INCOMPETENTE POR RAZÓN DE LA MATERIA O DEL TERRITORIO.

B) SE DICTEN PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO; UTILICE UNO DISTINTO AL FIJADO POR LA LEY. OSE ADOPTEN EN AUSENCIA DEJASES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO O DE AQUELLAS QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESADOS.

C) SE ADOPTEN PRESCINDIENDO DE LAS NORMAS QUE CONTIENEN LAS REGLAS ESENCIALES PARA LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

D) TENGAN UN CONTENIDO IMPOSIBLE, YA SEA PORQUE EXISTA UNA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE CUMPLIMIENTO O PORQUE LA EJECUCIÓN DEL ACTO EXIJA DE LAS PARTICULARES ACTUACIONES QUE RESULTEN IRRECONCILIABLES ENTRE SÍ

E) SEAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES PENALES O SE DICTEN COMO CONSECUENCIA DE ESTAS.

F) SEAN CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO PORQUE SE ADQUIEREN DERECHOS CUANDO SE CAREZCA DE OS REQUISITOS ESENCIALES PARA SU ADQUISICIÓN.

G) SEAN DICTADOS CON EL PROPÓSITO DE ELUDIR E! CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

J) ASÍ LO DETERMINE EXPRESAMENTE UNA LEY ESPECIAL

LOS ACTOS VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, NO SE PODRÁN SANEAR NI CONVALIDAR.”

ES EVIDENTE ENTONCES QUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. ESTÁ VICIADA DE NULIDAD ABSOLUTA, LA CUAL NO SE PUEDE SANEAR, POR TANTO, LO QUE PROCEDE ES DECLARAR TAL NULIDAD Y PROCEDER A ADJUDICAR A LA EMPRESA QUE SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION Y QUE SI HA PAGADO SUS OBLIGACIONES LABORALES, COMO EL PAGO DEL

INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO. ESA EMPRESA ES O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., QUIEN DEBE SER ADJUDICADA Y PROCEDERSE A FIRMAR EL CONTRATO A LA BREVEDAD POSIBLE.

NO ADJUDICAR A O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y MANTENER LA ADJUDICACIÓN ILEGAL A FAVOR DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V. GENERARÁ UN CAOS Y UN DESORDEN DE LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN EL ISSS, QUE ES LO QUE MENOS LE CONVIENE AL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NAYIB BUKELE.

IX. GRAVÍSIMA ILEGALIDAD EN LA ELIMINACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EXISTEN DOS GRANDES MOTIVOS POR LOS CUALES SE DEJÓ FUERA DE COMPETENCIA A O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE CV, LOS CUALES, NO SON CIERTOS, PERO SON LOS SIGUIENTES:

1. EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
2. NO SE HA CUMPLIDO CON EL PAGO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE.
- 3.-RESUMEN CUADRO DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTION.

SOCIEDAD 2 O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

VER BASE

**SOCIEDAD 2: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	9125	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021 SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE. UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	5110	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021 SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN. UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	3285	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021 SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022

EL PRIMER MOTIVO CARECE DE ESENCIA Y FUNDAMENTO, PUES NO EXISTE NINGUNA NORMA DE RANGO LEGAL O REGLAMENTARIO QUE ESTABLEZCA QUE EL PRECIO DE UNA OFERTA DEBE SER IGUAL O MENOR AL RECOMENDADO, PUESTO QUE, AL OFERTAR, LAS EMPRESAS DESCONOCEN EL MONTO DE LAS OTRAS OFERTAS.

APARTE DE ELLO, LA OFERTA ECONÓMICA SE FUNDA EN UN CÁLCULO EMPRESARIAL DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y LA UTILIDAD, ENTONCES, EL CÁLCULO DE UNA OFERTA NO PUEDE SER SANCIONADO COMO UN INCUMPLIMIENTO PARA DEJAR FUERA A UNA OFERTA.

TAMPOCO PUEDE SER MOTIVO DE EXCLUSIÓN QUE UNA OFERTA ECONÓMICA SEA ACORDE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PUESTO QUE LAS EMPRESAS NO CONOCEN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PUEDE DARSE EL CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SE ELABORE CORRECTAMENTE.

TAL VEZ, PUEDA SER ATENDIBLE QUE LA OFERTA SEA ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO, LO CUAL, ACLARAMOS, SI CUMPLE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE CV.

ENTONCES, ESE FUNDAMENTO PARA EXCLUIR LA OFERTA DE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. CARECE DE ESENCIA Y SUSTANCIA, NO TIENE NINGUNA BASE LEGAL, POR TANTO, NO PUEDE SER APLICADO.

ESTÁ DE MÁS ACLARAR QUE SEGÚN EL FOLIO 00002732 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ISSS PARA ESTA GESTIÓN ES DE \$ 9,130,193.83 (\$6,838,8S1.37) PARA EL AÑO 2022 Y DE \$2,291,342.46 PARA EL AÑO 2023), SIN EMBARGO, EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES DE \$8,674,713.62. ES DE NOTAR QUE LA ECONOMÍA QUE TENDRÁ EL ISSS CON NUESTRA PROPUESTA ES DE \$455,480.21 LO CUAL HACE QUE SEA UNA OFERTA MUY ATRACTIVA PARA EL ISSS.

POR OTRO LADO, EL TEMA DEL INCUMPLIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO NO ES CIERTO. PUESTO QUE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. SÍ LO CUMPLIÓ CUANDO LE FUE POSIBLE, QUE FUE CUANDO EL ISSS, SIGUIENDO EL EJEMPLO DE OTRAS INSTITUCIONES, ESTUVO ANUENTE A COMPENSAR EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, ENTONCES, PARA MI REPRESENTADA FUE POSIBLE HACERLO, Y ESTUVO TOTALMENTE DISPUESTA A PAGARLO.

ES MÁS, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. LE SOLICITO Y LE REQUIRIÓ AL ISSS PARA QUE COMPENSARA EL CONTRATO PARA PODER CUMPLIR CON ESA OBLIGACIÓN, PERO EL ISSS, SE TARDÓ MUCHÍSIMO EN HACERLO, PERO AL FINAL, LO HIZO, LO QUE IMPLICA QUE EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESA OBLIGACIÓN NO ES IMPUTABLE A O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SINO QUE AL ISSS

ENTONCES, SI AL FINAL MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON ESA OBLIGACIÓN Y EL RETRASO NO SE DEBIÓ A SU CULPA, NO ES POSIBLE, NI LEGAL NI ÉTICAMENTE, QUE SE LE SANCIONE DE ESA FORMA, POR UN INCUMPLIMIENTO QUE YA SE SUPERÓ Y CUYA EJECUCIÓN SE RETRASE DEBIDO A LA NEGATIVA DEL ISSS DE RECONOCER ESE INCREMENTO, QUIEN, NO LOGRABA DARSE CUENTA, QUE CON EL INCREMENTO DECRETADO AL SALARIO MÍNIMO, YA NO ERA POSIBLE EJECUTAR EL CONTRATO, POR LO CUAL, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE CV. TAMBIÉN PIDIÓ LA REVOCACIÓN DEL MISMO, A LO CUAL, EL ISSS SE NEGÓ.

EN OTRAS PALABRAS, EL ISSS PRETENDÍA CONSTREÑIR A MI REPRESENTADA A ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, COMO QUE, SI FUERA UNA

RESPONSABILIDAD DE LA MISMA, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE SIENDO UN ACTO DE AUTORIDAD DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE BUKELE, ERA UNA FUERZA MAYOR, QUE, SIENDO IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE, PROVOCABA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O SU REVOCACIÓN.

AL FINAL, EL ISSS ACCEDIÓ Y NOS CONFIRIÓ LA RAZÓN, CON LO CUAL, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ SUS OBLIGACIONES LABORALES, TAL VEZ DE FORMA TARDÍA, PERO, ESE RETRASO FUE CAUSADO POR EL ISSS.

ENTONCES, NO PUEDE DECIRSE QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO DE NUESTRA PARTE.

X. EL TEMA DEL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SALARIO MÍNIMO.

PARA AHONDAR SOBRE ESE TEMA, LOS FUNCIONARIOS DEL ISSS SABEN QUE FUERON AL MENOS SEIS (6) REUNIONES QUE SOSTUVIMOS Y UNA INTERMINABLE CORRESPONDENCIA EN LAS QUE SOLICITAMOS AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL 1555 QUE RECONOCIERA EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO EN QUE CAYÓ ESTE CONTRATO PARA NOSOTROS, PUES EL IMPACTO ECONÓMICO ERA IMPOSIBLE DE SOPORTAR.

SOLICITAMOS AL ISSS QUE SE REVOCARA ESTE CONTRATO CON ACUERDO DE AMBAS PARTES Y EL ISSS NO LO CONSINTIÓ, TAMPOCO CONSINTIÓ RECONOCER LA DIFERENCIA QUE RESPONSABLE Y LEGALMENTE LE CORRESPONDÍA ABSORBER EN VISTA DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO.

POR SUPUESTO EL SERVICIO ESTABA SIENDO BRINDADO A SATISFACCIÓN RAZÓN POR LA CUAL SOLICITARON PRORROGA Y EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES NOMBRADOS CONSINTIÓ EN LLEGAR A UN ACUERDO A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA QUE NOS RECONOCÍAN EL AUMENTO PARA CADA PERSONA DE LIMPIEZA EN LO QUE RESPECTA AL SALARIO Y PRESTACIONES, Y O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C.V. HA CUMPLIDO A CABALIDAD TODAS SUS OBLIGACIONES PATRONALES CON RESPECTO A ESTE CONTRATO.

EL HECHO DE QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS HAYA ACCEDIDO A OTORGARNOS EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO A PARTIR DE DICIEMBRE, ES UNA CLARA ACEPTACIÓN DE QUE NUESTRA EMPRESA TENÍA RAZÓN Y QUE NUNCA HEMOS INCUMPLIDO LA LEY LABORAL CON LAS CONDICIONES QUE ORIGINALMENTE SE PACTARON EN EL CONTRATO. RESULTA TODO LO CONTRARIO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DICE EN SU CONCLUSIÓN “SE DETECTÓ LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE COTIZACIÓN AL ISSS A LOS TRABAJADORES POR PARTE DEL PATRONO EN REFERENCIA LAS CUALES NO FUERON REPORTADAS A LA INSTITUCIÓN...” ESO IMPLICA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 25 LITERAL D) LACAP.

SABEMOS QUE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NAYIB BUKELE NO PRETENDÍA QUEBRAR A LAS EMPRESAS AL MOMENTO DE INCREMENTAR EL SALARIO MÍNIMO. AL CONTRARIO. POR ELLO, ES QUE LA GRAN MAYORÍA DE INSTITUCIONES ESTUVIERON ANUENTES A REAJUSTAR EL CONTRATO. NO SABEMOS EL MOTIVO POR EL CUAL EL ISSS NO LO HIZO ASÍ, EN SU MOMENTO OPORTUNO.

TAMPOCO ES CONGRUENTE CON LA LÍNEA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE NAYIB BUKELE QUE SE DEJE FUERA DE UNA LICITACIÓN A UNA EMPRESA QUE SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, QUE SI HA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES LABORALES Y QUE POR TANTO, ES ELEGIBLE.

ESTAMOS DISPUESTOS A CONSULTAR DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE O A SUS ASESORES PARA SABER CUÁL ES SU POSTURA, PERO SI SABEMOS QUE LO ACTUADO POR LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y AVALADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, NO ESTÁ CORRECTO NI DE ACUERDO CON EL MODO DE GOBERNAR DEL PRESIDENTE BUKELE, PUES EL ACTO DELIBERADO DE DEJAR FUERA DE COMPETENCIA A UNA EMPRESA QUE SI CUMPLE COMO HA SIDO O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y EN CAMBIO ADJUDICAR A UNA EMPRESA QUE NO CUMPLE, PUEDE SER TOMADO COMO UN ACTO GRAVE, INCLUSO CONSTITUTIVO DE NEGOCIACIONES ILÍCITAS, POR LO CUAL ESTIMAMOS PRUDENTE DENUNCIARLO PARA PROTEGER AL PRESIDENTE BUKELE, QUIEN ES UNA PERSONA DIGNA DE NUESTRA ESTIMA. SENTIMOS QUE EL ISSS DEBE SER CONGRUENTE CON EL RESTO DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE BUKELE.

#### XI. EL TEMA ECONÓMICO.

AL VER EL ACTA DE EVALUACIÓN, CUALQUIERA QUE NO CONOZCA LA REALIDAD EMPRESARIAL, PODRÍA PENSAR QUE EXISTE UNA BRECHA MUY GRANDE ENTRE UNA OFERTA Y OTRA. NADA MÁS ALEJADO DE LA VERDAD.

LA OFERTA DE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. Y. ESTA FUNDADA SOBRE LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS Y PERSONAL NECESARIO PARA BRINDAR EL SERVICIO COMO SIEMPRE SE HA BRINDADO AL ISSS. SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA HACER POSIBLE EL CONTRATO, INCLUYENDO POR SUPUESTO TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES, PREVISIONALES Y LABORALES, COMO SIEMPRE HA HECHO O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. SOBRE ESA REALIDAD QUE PUEDE SER CONSTATADA, SOSTENEMOS QUE LA OFERTA DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. ES UNA OFERTA ECONÓMICA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, PUESTO QUE EL VALOR DEL CONTRATO OFERTADO NO ALCANZA A SUPLIR LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS NECESARIOS Y SOBRE TODO PARA CUMPLIR CON LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORALES Y PREVISIONALES QUE TIENEN QUE PAGARSE.

ADJUDICAR A OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V, IMPLICA UN GRAVE RIESGO PARA EL ISSS QUIEN, SIN LUGAR A DUDA, TENDRÁ PROBLEMAS CON ESE CONTRATO O PROVOCARÁ QUE LA EMPRESA INCUMPLA SUS OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO YA EL MISMO ISSS HA DESCUBIERTO.

SI APARTE DE LO EXPUESTO, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. DE PAGAR LO QUE DEBE AL ISSS, TAL COMO EXIGE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ENTONCES, EL MARGEN DE MANIOBRABILIDAD PARA HACER POSIBLE EL CONTRATO NO EXISTE.

NO ES RECOMENDABLE, NI SANO, NI ESTRATÉGICO ADJUDICAR A UNA EMPRESA QUE, SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL MISMO ISSS, NO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. MUCHO MENOS LO ES CUANDO EL MISMO ISSS LE ESTÁ ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LO QUE ADEUDA AL MISMO ISSS, LO QUE APARTE DE SER UNA GRAVÍSIMA ILEGALIDAD, IMPLICA QUE LOS FONDOS PARA HACER POSIBLE EL CONTRATO VAN A VERSE GRAVEMENTE DISMINUIDOS, HACIENDO IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

POR TANTO, LO RECOMENDABLE, LO SANO, LO SEGURO, ES ADJUDICAR A UNA EMPRESA QUE OFERTA A PRECIOS DE MERCADO Y QUE, SI HA CUMPLIDO Y QUE, SI CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIONALES Y DE CARÁCTER LABORAL. ESA EMPRESA ES O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

TAMBIÉN ES RECOMENDABLE PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA BREVEDAD POSIBLE, PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

## **XII. CONCLUSIÓN.**

LA ADJUDICACIÓN A OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. Y. ES ILEGAL PUES NO SE OBEDECIERON LAS NORMAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN LAS CUALES, TAL EMPRESA, ANTE TANTOS INCUMPLIMIENTOS NO PODÍA SER ADJUDICADA.

LA OFERTA DE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. DEBE SER ELIMINADA POR INCUMPLIR LAS BASES DE LICITACIÓN Y TENER LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

1. SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES LABORALES DE LA REPÚBLICA.
2. SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MISMO ISSS, ES CLARO QUE OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V. NO HA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
3. NO PRESENTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR EJEMPLO, SEIS DE LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE LOS SUPERVISORES LAS EXTENDIÓ LA MISMA OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C.V. Y., SIENDO QUE EN VARIOS CASOS ACREDITAN EXPERIENCIA QUE NO POSEE EL PERSONAL. ADEMÁS, TRES DE LAS

CARTAS DE EXPERIENCIA LAS FIRMA EL SEÑOR [REDACTED] — COLABORADOR INFOCA DEL HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN SOBRE EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN CUANDO LAS PERSONAS ERAN EN REALIDAD TÉCNICOS DE LIMPIEZA.

4. EN UNA GRAN MAYORÍA, SU PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL NO TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR EL ISSS.
5. COMO YA SE EXPLICÓ, LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTA UN DOCUMENTO QUE PARECE SER FALSO PARA ACREDITAR TÍTULO DE BACHILLER DE SU PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, ES DECIR, AL MENOS USO DOCUMENTOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN. (FAVOR VER LA NOTA NO CUMPLE” DE LA PÁGINA 14).
6. NO SUBSANO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS.

ES UN HECHO QUE LA OFERTA DE O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. PUEDE ALCANZAR LA PUNTUACIÓN NECESARIA PARA SER ADJUDICADA AL CUMPLIR LA EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA CUMPLE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, YA QUE ESTÁ BASADA EN PRECIOS DE MERCADO Y SOBRETUDO, EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APARTE DE ESTAR BASADA EN LA EXPERIENCIA DE HABER DESARROLLADO SATISFACTORIAMENTE ESTE CONTRATO EN LOS AÑOS ANTERIORES.

## **II. ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA (ÓIGASE), ART. 72 INCISO 2 RELACAP**

YO, [REDACTED] MAYOR DE EDAD, [REDACTED] DEL DOMICILIO DE [REDACTED], [REDACTED] PORTADORA DE MI DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO: [REDACTED]; ACTUANDO EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE SOLO OEK, DEL DOMICILIO DE [REDACTED] Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: [REDACTED] CON PERSONERÍA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO: 2G22000040, DENOMINADA “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DE PENDENCIAS DEL ISSS”, A UD. ATENTAMENTE.

EXPONGO:

QUE EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G22000040, DENOMINADA “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DE PENDENCIAS DEL ISSS”, HE RECIBO NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE INFORMA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE LLAMADA SOLO O&M, TAL RECURSO ES BASADO EN SUPUESTAS FALENCIAS DE ESTA SOCIEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, SIN EMBARGO, ES DE MANIFESTAR QUE OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., SI CUMPLIÓ CON TODOS LOS PARÁMETROS FORMALES Y SUSTANCIALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

EN TAL SENTIDO OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, HABIENDO DEMOSTRADO, TAL CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN LA OFERTA, LO QUE PUEDE SER VERIFICADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN EN COMENTO.

ES DE MANIFESTAR QUE LA RECURRENTE ESTABLECE SU ALEGATO PRINCIPAL EN QUE MI REPRESENTADA NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES LABORALES PARA CON SU PERSONAL, Y POR EL CONTRARIO HA PRESENTADO DOCUMENTOS COMO LA CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN LA CUAL CLARAMENTE SE ESTABLECE QUE NO EXISTE NINGÚN PROCESO QUE HAYA ALCANZADO ESTADO DE FIRMEZA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, LO QUE IMPLICA QUE A MI REPRESENTADA NO SE LE HA ENCONTRADO MÉRITO PARA MULTARLA O SANCIONARLA, HASTA LA FECHA, ALGO QUE NO PUEDE DECIRSE DE LA RECURRENTE, QUE SI TIENE SENDAS DENUNCIAS Y PROCESOS EN RESOLUCIÓN EN SU CONTRA, HAN EXPERIMENTADO PAROS LABORALES EN EL MISMO ISSS E INCLUSO EXPRESAN EN SU RECURSO QUE EFECTIVAMENTE NO PAGARON LA TOTALIDAD DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, AL DECIR QUE HAN PAGADO EN SU MAYORÍA LOS SALARIOS MÍNIMOS, ES DECIR NO TODO, LO QUE DEJAN EXPRESO EN LA PÁGINA 7 DE SU RECURSO, INCLUSO HASTA EN REDES SOCIALES HA SIDO CONOCIDO, QUE EL MINISTRO DE TRABAJO EN SU CUENTA DE TWITER SE HA REFERIDO A LA EMPRESA O&M COMO TRANSGRESORA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES.

### **III.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES

**DEPENDENCIAS DEL ISSS”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ARGUMENTO N° 1:

QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. SEGÚN LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES LABORALES DE LA REPÚBLICA Y TAMPOCO HA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ESTA COMISION HA REVISADO DEBIDAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LITERALMENTE DICE:

6.2 No serán sujetos de recomendación para adjudicación aquellos oferentes que, según el informe emitido por el Departamento de Inspecciones del ISSS, no cumplan con la documentación requerida, o con la normativa vigente relacionada con derechos laborales.

COMO CONSECUENCIA DE LO SOLICITADO EN EL NÚMERO 6.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS DE UACI, REALIZO SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE PLANILLAS FINANCIERAS CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2021, A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY LABORAL., AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN , POR LO QUE ANEXAMOS EL INFORME ESPECIAL DE INSPECCIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, DONDE SE CONSTATÓ QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIOS A SUS TRABAJADORES DE LOS MESES SOLICITADOS DE ACUERDO AL CONSEJO NACIONAL DEL SALARIO MÍNIMO, REQUISITO QUE NO FUE CUMPLIDO CON LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LAS LEYES LABORALES VIGENTES PORQUE EN EL INFORME DE INSPECCIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS TRABAJADORES CONTINUARON RECIBIENDO SU SALARIO MÍNIMO ANTERIOR ES DECIR DE \$304.17 Y NO CONFORME AL VIGENTE \$365.00, A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2021. SE ADJUNTAN FOLIOS 00002531 A 00002536, ADEMÁS SE TUVO A LA VISTA LAS CONSTANCIAS DE SOLVENCIA DE PAGO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DE AFP, CRECER Y CONFIA Y CONSTANCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DONDE CONSTA QUE TIENE PROCESOS PENDIENTES, PERO NINGUNO HA SIDO DECLARADO FIRME A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS.

**POR LA TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VALIDO**

ARGUMENTO N° 2.

NO CUMPLE EN UNA GRAN MAYORÍA, SU PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL NO TIENE LA EXPERIENCIA, PRESUNCIÓN DE TÍTULO DE BACHILLER FALSO Y NO SUBSANO LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CEO, SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

LA CEAN, REVISIÓN TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA SE ENCUENTRAN EN LA PARTE DE DOCUMENTOS SUBSANADO EL ATESTADO COMO LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIAL, FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS TÍTULOS DE BACHILLER POR LO SÍ CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3 EVALUACION DE LA OFERTA QUE LITERALMENTE DICE:

3.2.2 SI OFERTA PARA CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN SUPERVISOR OPERATIVO (ENCARGADO)

Para Centros de Atención que por el número de recursos asignados no requieren Supervisor a tiempo completo, se entenderá que lo que necesitan es un Supervisor Operativo (encargado), el cual debe estar incluido entre el número total de recursos que se soliciten, debiendo el ofertante presentar información y requisitos del personal técnico profesional según lo demandado en ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL” y se procederá a su evaluacion según cuadro de evaluacion de la oferta técnica numeral 3.

NOTA:

El supervisor operativo deberá estar incluido entre el número total de recursos que solicite cada centro, para lo cual el ofertante no podrá presentar dicho recurso (el encargado) de manera simultánea en más de un centro de atención.

Para los numerales 3.2.1 “Si oferta para Centros de Atención que requieren Supervisor a tiempo completo” o 3.2.2 “Si oferta para Centros de Atención que requieren Supervisor Operativo (Encargado)”; si el título o documento requerido se encuentra en trámite o reposición, deberá presentar documentos probatorios debidamente certificados por notario y carta compromiso de entregarlo (dicho documento deberá incluirse en la Oferta Técnica). Para evaluar la experiencia de los Supervisores propuestos, podrán adjuntar al ANEXO N° 8 ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, cartas de experiencia de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo; las cuales podrán ser originales o fotocopia, reservándose el ISSS, de exigir los originales si así lo considera conveniente y/o necesario para el proceso.

En caso de adjudicación, los Supervisores a tiempo completo, así como los Operativos, deberán ser las mismas personas detalladas en la Acreditación del Personal Tecnico Profesional.

**POR LA TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VALIDO**

ARGUMENTO N° 3

EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES MAYOR AL RECOMENDADO, HEMOS REVISADO Y EFECTIVAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES MAYOR PRECIO CUYA DIFERENCIA LA SIGUIENTE:

Nombre del ofertante	Monto ofertado
O & MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 8,674,713.62
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE .CV.	\$ 8,074,758.17
DIFERENCIA	\$599,955.45

**POR LA TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VALIDO**

CONCLUSIONES LA CEO REALIZO DE MANERA OBJETIVA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPETANDO LOS PRINCIPIOS REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, LACAP Y RELACAP, RECOMENDANDO LA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y AL MISMO TIEMPO EL ISSS SE AHORRARÁ LA CANTIDAD DE \$599,955.45, QUE ES LA DIFERENCIA ENTRE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y LA RECURRENTE.

**MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS 121003011, 121003012, 121003013, 121003015, 121003016, 121003017, 121003018, 121003019, 121003020, 121003022, 121003024, 121003025, 121003026, 121003027, 121003028, 121003029, 121003030, 121003031, 121003032, 121003033, 121003034, 121003035, 121003036, 121003037, 121003038, 121003039, 121003040, 121003041, 121003042, 121003043, 121003044, 121003046, 121003049, 121003050, 121003051, 121003052, 121003053, 121003054, 121003055, 121003010, 121003023, 121003047 Y 121003048 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 121003011, 121003012, 121003013, 121003015, 121003016, 121003017, 121003018, 121003019, 121003020, 121003022, 121003024, 121003025, 121003026, 121003027, 121003028, 121003029, 121003030, 121003031, 121003032, 121003033, 121003034, 121003035, 121003036, 121003037, 121003038, 121003039, 121003040, 121003041, 121003042, 121003043, 121003044, 121003046, 121003049, 121003050, 121003051, 121003052, 121003053, 121003054, 121003055, 121003010, 121003023, 121003047 Y 121003048, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA,

DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL  
DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADOS \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1095	\$35.970000	\$39,387.15
									<b>\$8,074,736.41</b>

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL **LA ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS 121003011, 121003012, 121003013, 121003015, 121003016, 121003017, 121003018, 121003019, 121003020, 121003022, 121003024, 121003025, 121003026, 121003027, 121003028, 121003029, 121003030, 121003031, 121003032, 121003033, 121003034, 121003035, 121003036, 121003037, 121003038, 121003039, 121003040, 121003041, 121003042, 121003043, 121003044, 121003046, 121003049, 121003050, 121003051, 121003052, 121003053, 121003054, 121003055, 121003010, 121003023, 121003047 Y 121003048, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**,

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADOS \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADOUS \$
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1095	\$35.970000	\$39,387.15
									<b>\$8,074,736.41</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0638.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cinco un minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/mh.